

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL
DE CARRIÓN-FRECHILLA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 68.—Villoldo.

- 1 Germán Martínez.
- 2 Santos Carrancio.
- 3 Tomás Pariente.
- 4 Balbino Cayón.
- 5 Gervasio Prieto.
- 6 Cesáreo Gago.
- 7 Andrés García.
- 8 Cirilo Gil.
- 9 Ezequiel Andrés.
- 10 Feliciano San Martín.
- 11 Francisco García.
- 12 Florentín Escudero.
- 13 Francisco Gómez.
- 14 Francisco Caminero.
- 15 Gregorio Silva.
- 16 Germán Bahillo.
- 17 Gaspar Martínez.
- 18 Germán Llorente.
- 19 Gregorio Antón.
- 20 Hipólito Pérez.
- 21 Ignacio García.
- 22 Isidro Campo.
- 23 Julian Muñoz.
- 24 Luís Antolín.
- 25 Leandro Ramírez.
- 26 Lucas Pariente.

- 27 Luís Leal.
- 28 León Maeso.
- 29 Manuel Francón.
- 30 Mariano Pariente.
- 31 Marcelino Pérez.
- 32 Mariano Helguera.
- 33 Martín Pérez.
- 34 Mariano Panojo.
- 35 Mateo Bahillo.
- 36 Marcelino Garrido.
- 37 Manuel Rodríguez.
- 38 Manuel Pérez.
- 39 Márcos Montero.
- 40 Martín Marcilla.
- 41 Marcelino Saldaña.
- 42 Narciso Aguado.
- 43 Pablo San Martín.
- 44 Pablo Antolín.
- 45 Pablo García.
- 46 Remigio Bahillo.
- 47 Romualdo Martínez.
- 48 Santos Pastor.
- 49 Serapio Merino.
- 50 Santiago Fernández.
- 51 Teodoro Carrancio.
- 52 Telesforo Merino.
- 53 Ventura Francón.
- 54 Ventura Ruíz.
- 55 Victor Antolín.
- 56 Victoriano Sánchez.
- 57 Bibiano Carrancio.
- 58 Vicente Ortega.
- 59 Vito Gómez.
- 60 Ulpiano Pariente.
- 61 Agustín Pérez.
- 62 Antonio Fernández.
- 63 Daniel Ortega.
- 64 Eugenio Renedo.
- 65 Elías Martínez.
- 66 Atanasio Arconada.
- 67 Roque del Valle.
- 68 Simón Cacho.
- 69 Francisco Zapatero.
- 70 Plácido Herrero.
- 71 Mariano Santiago.
- 72 Julian Hervás.
- 73 Aniceto Asenjo.

- 74 Benito de la Plaza.
- 75 Felipe Martínez.
- 76 Eusebio Manzanedo.
- 77 Baldomero Llorente.
- 78 Epifanio Carrancio.
- 79 Emiliano Ramírez.
- 80 Fausto Crespo.
- 81 Mariano Soto.
- 82 Gervasio Pérez.
- 83 Eugenio Martín.
- 84 Luís Pastor.
- 85 Valentín Zapatero.
- 86 Ambrosio Carrancio.
- 87 Antonino Helguera.
- 88 Salustiano Martínez.
- 89 Nicolás Salomón.
- 90 Crisanto García.
- 91 Eugenio García.
- 92 Fernando Carrancio.

Villoldo 9 de Setiembre de 1888.

—El Presidente de la mesa, Pedro Carrancio.—Fernando Carrancio, Nicolás Salomón, Eugenio García, Antonino Helguera, Salustiano Martínez y Crisanto García, Interventores.

Sección 69.—Villovieco.

- 1 Pascual Amor Blanco.
- 2 Hipólito Olea Amor.
- 3 Luís Burgos Carrero.
- 4 Amando Prieto Diez.
- 5 Alejo Olea Santiago.
- 6 Nicasio Vecilla Santiago.
- 7 Valentín Ortega Diez.
- 8 Urbano Revuelta Igelmo.
- 9 Estéban Gala García.
- 10 Tiburcio Ortega Olea.
- 11 Julian Ruíz Cardeñosa.
- 12 Santiago Amor Maestro.
- 13 Valentín Santiago Blanco.
- 14 Gregorio Losada Ortega.
- 15 Andrés Garrachón González.
- 16 Francisco Saez López.
- 17 Ezequiel Blanco Lores.
- 18 Juan Garrachón Cuadrado.
- 19 Mariano González Aguado.

- 20 Justo González Saldaña.
- 21 Froilán Revilla González.
- 22 Florencio Santiago González.
- 23 Isaias Garrachón Román.
- 24 Francisco Bregón Rojo.
- 25 Eugenio Burgos Ibáñez.
- 26 Francisco Gutiérrez Castro.
- 27 Laureano Blanco Ortega.
- 28 Gregorio Blanco de los Ríos.
- 29 Isidoro Bahillo Antolín.
- 30 Cipriano Ortega Cacho.
- 31 Mariano Márcos Martín.
- 32 Baldomero González Muñoz.
- 33 Pedro Lanchares Melendro.
- 34 Félix Olea Boada.
- 35 Gregorio Burgos Olea.
- 36 Fausto Ruíz Cardeñosa.
- 37 Felipe Rebolledo Aguado.
- 38 Francisco Santiago Ortega.
- 39 Francisco González Santiago.
- 40 Valentín González Santiago.
- 41 Anastasio García Miguel.
- 42 Saturnino Gala Aguado.
- 43 Pedro González Blanco.
- 44 Hipólito Melendro de la Pinta.
- 45 Bernardo Ortega Melendro.
- 46 Juan Diez Berzosa.
- 47 Mariano Lanchares Melendro.
- 48 Victoriano Román Nogal.

Villovieco 9 de Setiembre de 1888.

—El Presidente, Mariano Lanchares.—Bernardo Ortega, Hipólito Melendro, Juan Diez Berzosa y Victoriano Román Nogal, Interventores.

Sección 70.—Villalcón.

- 1 Francisco Pérez Villanueva.
- 2 Melquiades Acero Lera.
- 3 Angel Martínez Pérez.
- 4 Juan Rodríguez Figueroa.
- 5 Dionisio Pérez García.
- 6 Valentín Padierna García.
- 7 Justo Saldaña Jubete.
- 8 Andrés Santamaría Padierna.
- 9 Román Antolínez Antolínez.
- 10 Miguel Iglesias del Valle.

- 11 José Gutiérrez Maeso.
- 12 Antonio Gala Díez.
- 13 Felipe Sahagún Espeso.
- 14 Anastasio Pérez de Cea.
- 15 Victor de la Vega Padierna.
- 16 Agapito Rodríguez Sangrador.
- 17 Julian del Río Angulo.
- 18 Santiago Pérez Villanueva.
- 19 Matías Barriga Simón.
- 20 Sebastián Martínez Saldaña.
- 21 Narciso Pérez García.
- 22 Mariano Areños Aparicio.
- 23 Francisco Durántez Pérez.
- 24 Santos de Cea Antolínez.
- 25 Justo Villarroel Llamas.
- 26 Justo Durántez Salomón.
- 27 Ciriaco Montero Cayón.
- 28 Tomás Villarroel Campos.
- 29 Deogracias Manso Antón.
- 30 Luis Pérez Martínez.
- 31 Pantaleón Manso García.
- 32 Jenaro Montero Cayón.
- 33 Pedro Padierna Pérez.
- 34 Eugenio Manso García.
- 35 Francisco Saldaña del Río.
- 36 Tomás Acero Saldaña.
- 37 Juan Martínez Saldaña.
- 38 Severiano Martínez Saldaña.
- 39 Isaác Barriga Pérez.
- 40 Juan Pérez Acero.
- 41 Santos Padierna Pérez.
- 42 Emeterio Sahagún Espeso.
- 43 José de Cea Villarroel.
- 44 Romualdo Valenceja García.
- 45 Eugenio Padierna Valenceja.
- 46 Vicente Padierna Antón.
- 47 Pascual Alvarez Laso.
- 48 Eleuterio Alonso Rojo.
- 49 Lorenzo Martínez Pérez.
- 50 Tomás Padierna Valenceja.
- 51 Miguel Padierna Valenceja.
- 52 Francisco Simón Lera.
- 53 Paulino Salomón Burgos.
- 54 Lucas Simón Lera.
- 55 Mariano Padierna García.
- 56 Epímaco Acero Saldaña.
- 57 Jacinto Miguel Velasco.
- 58 Cipriano Durántez Salomón.
- 59 Paulino de la Vega García.
- 60 Tomás Saldaña Antolínez.
- 61 Santiago Alonso Delgado.

Villalcón 9 de Setiembre de 1888.
—El Presidente, Tomás Saldaña.—
Paulino de la Vega, Cipriano Durántez, Santiago Alonso y Jacinto Miguel, Interventores.

Sección 71.—Villalga.

- 1 Francisco Domínguez Garrido.
- 2 Pedro Iglesias Domínguez.
- 3 Estéban Fidalgo Guerra.
- 4 Prudencio Celada Iglesias.
- 5 Fernando Arenillas Iglesias.
- 6 Mariano de Cea Gómez.
- 7 Bernardo Acebedo Betegón.
- 8 Vicente Gutiérrez Laso.
- 9 Ignacio de Lamo Barcenilla.
- 10 Alejandro Martínez Antolínez.
- 11 Emilio Gutiérrez García.
- 12 Román Gómez Acebedo.
- 13 Estéban Domínguez García.
- 14 José Misas Garrán.
- 15 Miguel García Godos.
- 16 Félix de Guzmán Martín.
- 17 Ciriaco de Guzmán Salán.
- 18 Juan Salán Salán.
- 19 Pedro Gutiérrez Laso.
- 20 Sergio Godos García.

- 21 Hilario Raposo Celada.
- 22 Mariano Florez Gil.
- 23 Carlos Iglesias Domínguez.
- 24 Lázaro Revuelta García.
- 25 Severiano Garrán Iglesias.
- 26 Acacio de Cea Gómez.
- 27 Jorge López Gómez.
- 28 Ignacio Garrán González.
- 29 Gerónimo Laso Borge.
- 30 Saturnino Fernández Leal.
- 31 Mariano Iglesias Domínguez.
- 32 Isidoro Sangrador Escapa.
- 33 Pedro Garrán Iglesias.
- 34 Isaác Ballesteros Palomo.
- 35 Castor Domínguez Garrán.
- 36 Miguel Fidalgo Campos.
- 37 Estéban Celada Iglesias.
- 38 Angel Luengo Villarroel.
- 39 Ambrosio Martínez Antolínez.
- 40 Dionisio Domínguez Antolínez.
- 41 José Antolínez Fidalgo.
- 42 Julian Bartolomé Alonso.
- 43 Mariano Domínguez García.
- 44 Roque Domínguez García.
- 45 Maximino Calvo Garrán.
- 46 Julian Antolínez Godos.

Villalga 9 de Setiembre de 1888.
—El Presidente de la mesa, Gregorio Caminero.—Sergio Godos, Juan Salán, Estéban Fidalgo y Vicente Gutiérrez, Interventores.

Sección 72.—Villeras.

- 1 Angel Sánchez Paz.
- 2 José Sánchez Márcos.
- 3 Pedro Escobar Sánchez.
- 4 Francisco Cacharro Herrera.
- 5 Bonifacio Estéban Calvo.
- 6 Calisto Sánchez Aragón.
- 7 Eustaquio Díaz Villagrà.
- 8 Félix Andrés Vázquez.
- 9 Gregorio Torinos Asenjo.
- 10 Juan Simón Ortega.
- 11 Juan Simón Martín.
- 12 Sergio Aguado Blanco.
- 13 Santiago Andrés Escobar.
- 14 Alejandro Márcos Calvo.
- 15 Calisto Pérez Gutiérrez.
- 16 Gil Izquierdo Cid.
- 17 Felipe Gutiérrez Melgar.
- 18 Mariano Camina Fernández.
- 19 Mariano Calvo Simón.
- 20 Juan Camina Fernández.
- 21 Valentín Izquierdo López.
- 22 Angel Requena Sánchez.
- 23 Vicente Gutiérrez Rebollar.
- 24 Sabino Cuevas Pasaperas.
- 25 Valentín Sánchez Nieto.
- 26 José Díaz del Campo.
- 27 Félix Gutiérrez Cid.
- 28 Gregorio Vicente y Escribano.
- 29 Gabriel Sánchez Izquierdo.
- 30 Julian Gutiérrez Díaz.
- 31 Ubaldo Izquierdo Aparicio.
- 32 Tomás Pérez Quintana.
- 33 Nicolás Aparicio Valverde.
- 34 Marcelo Herrera Ruíz.
- 35 Mariano Márcos Fernández.
- 36 Luciano Izquierdo Cid.
- 37 Mariano Almagro Delgado.
- 38 Pedro Valiente Gutiérrez.
- 39 Pascual Agúndez Fernández.
- 40 Severo Requena Sánchez.
- 41 Vicente Pérez González.
- 42 Joaquín Almagro Delgado.
- 43 Francisco Camina Fernández.
- 44 Fernando Fernández Alvarez.
- 45 Francisco Fernández Asenjo.

- 46 José Gutiérrez Díaz.
- 47 Sebastián Escobar Sánchez.
- 48 Ruperto Obejero Castellanos.
- 49 Rafaél Martín Pérez.
- 50 Raimundo Rodríguez Sobreá.
- 51 Santiago Márcos Aparicio.
- 52 Eusebio Saldón Velasco.
- 53 Benito Almagro Delgado.
- 54 Adolfo Escribano Calvo.
- 55 Cayetano López Carrasco.
- 56 Eustasio Gutiérrez Cid.
- 57 Carlos Peinador Izquierdo.
- 58 Gregorio Izquierdo Aparicio.
- 59 Fortunato Simón Martín.
- 60 Hermenegildo F. Asenjo.
- 61 José Guevara Ramos.
- 62 Gregorio López Morejón.
- 63 Francisco Vaquero Requena.
- 64 Mariano Peinador Gutiérrez.
- 65 Toribio Valín Gutiérrez.
- 66 Manuel Almagro Casares.
- 67 Francisco Escribano Calvo.
- 68 Mariano Aparicio Peinador.
- 69 Mariano Lomas Maestro.
- 70 Eleuterio Díez Andrés.
- 71 Andrés Barriga Fernández.
- 72 Agapito Simón Ortega.
- 73 Norberto Saldón Fernández.
- 74 Andrés Revilla Barriga.
- 75 Angel Revilla León.
- 76 Juan Moratinos Martínez.
- 77 Mariano Díaz Villagrà.
- 78 Francisco Quintana Ochoa.
- 79 Aquilino Márcos Fernández.
- 80 Luís Giraldo López.
- 81 Aquilino Izquierdo Andrés.
- 82 Luís Izquierdo Márcos.
- 83 Agapito Quintana Sánchez.
- 84 Aniceto Gutiérrez Cid.
- 85 Mario Ainsua Jiménez.
- 86 Mariano Romo Villagrà.
- 87 Miguel Izquierdo Juárez.
- 88 Calisto Alejandro Fernández.
- 89 León Cid Escribano.
- 90 Pablo Sánchez Nieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Azpeitia, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.—
El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de

la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.—
El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calatayud, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 3.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.—
El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ubeda, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 3.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.—
El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de

la propiedad de Algeciras, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vivero, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de

la propiedad de Tarancón, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ciudad Real, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vélez Rubio, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Octubre de 1888.— El Director general, Emilio Navarro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose en descubierto por varios plazos de Bienes Nacionales los deudores que se expresan á continuación, y resultando de los expedientes de apremio seguidos por los Agentes ejecutivos de Hacienda de las zonas correspondientes, que algunos indicados deudores han fallecido y otros se ignora su paradero, sin que de las gestiones practicadas al efecto se haya podido averiguar por esta Delegación quiénes puedan ser los actuales dueños de las fincas objeto del descubierto, cuyo pormenor es el siguiente:

NOMBRE DEL DEUDOR.	SU VECINDAD.	Clase y nombre de la finca.	PUEBLO donde radican.	Procedencia.	Número del inventario.	FECHA del remate.			Plazos que adeuda.	Su vencimiento.			Importe. Pts. Cts.	
						Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
D. Tomás Ruesga.	Cervera de Pisuegra.	Urbana.	Cervera de Pisuegra.	Clero.	"	16	Octubre.	1865	14, 17, 18, 19 y 20	5	Febrero.	79, 82 al 85	385	62
Felipe González.	Idem.	Rústica.	Intorcisa.	Propios.	"	19	Diciembre.	1859	4	27	Marzo.	1863	125	38
El mismo.	Idem.	Idem.	Muñeca.	Idem.	"	19	Idem.	Id.	4	27	Idem.	Idem.	6	38
Tomás Ruesga.	Idem.	Idem.	Montoto.	Idem.	"	20	Idem.	Id.	3	22	Febrero.	Idem.	39	25
Atanasio Huidobro.	Idem.	Idem.	Velilla de Tarilonte.	Clero.	6918	1	Mayo.	1870	19	14	Mayo.	Idem.	32	50
Victoriano Martínez.	Idem.	Idem.	Villoldo.	Propios.	2016	1	Febrero.	1862	7 al 10	1	Julio.	Idem.	750	7
Román Rey.	Idem.	Idem.	Olmos de Pisuegra.	Clero.	1753 al 58	10	Mayo.	1865	16	30	Abril.	Idem.	50	7
Eusebio Moliner.	Arbejal.	Idem.	Villosilla.	Propios.	9248 al 54	23	Junio.	1860	9 y 10	24	Agosto.	68 y 69	111	40

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las personas interesadas, á quienes se invita satisfagan el débito más los intereses de demora correspondientes, pues de no verificarlo dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se procederá á la venta en quiebra de las referidas fincas, sin perjuicio de seguir practicando las gestiones oportunas, á fin de exigir la responsabilidad que pudiera resultar, según precepta el párrafo 2.º del art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Palencia 23 de Octubre de 1888.— El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo de ampliación.—Primer trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	136333 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	47063 48
<i>Cargo.</i>	183396 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	93111 98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.. . . .	90284 87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento.	376477 "	25821 "	402298 "
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	2481 75	106 "	2587 75
7 Ingresos extraordinarios.	2398 50	270 25	2668 75
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	124 "	"	124 "
11 Resultas.	171603 69	18696 06	190299 75
12 Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	15359 22	"	15359 22
13 Reintegros.	1412 65	"	1412 65
14 Ampliación.	20345 12	2170 17	22515 29
15 Intereses de demora.	"	"	"
CARGO.	590201 93	47063 48	637265 41
PAGOS.			
1 Administración provincial.	67949 47	1914 75	69864 22
2 Servicios generales.	13646 62	2117 "	15763 62
3 Obras obligatorias.	"	"	"
4 Cargas.	5991 63	1551 43	7543 06
5 Instrucción pública.	30878 88	6019 "	36897 88
6 Beneficencia.	117305 67	19502 39	136808 06
7 Corrección pública.	8337 15	557 95	8895 10
8 Imprevistos.	6680 38	1119 61	7799 99
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	149308 17	18581 82	167889 99
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	13903 19	59 40	13962 59
13 Resultas.	39867 40	"	39867 40
14 Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	41688 63	41688 63
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	453868 56	93111 98	546980 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Octubre de 1888.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Manrique.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del 19 de Octubre de 1888.

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN, 1888.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida

FERIA DE GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y de los Señores Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscriptas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde interino, Nicanor Moral.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río y Gili.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Don Pablo P. y Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaprovedo.

Hace saber: Que en virtud del expediente formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, para la construcción de un nuevo Cementerio, Capilla y depósito de cadáveres en este término municipal, bajo el tipo de ocho mil ciento veinte y tres pesetas diez y seis céntimos; se convoca por el presente á la subasta de referidas obras, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación y órdenes vigentes.

Las proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, debiendo ir unidas á éstas las cartas de pago de haberse hecho en la Depositaria el ingreso del 5 por 100 como depósito.

Villaprovedo 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pablo P. Aguilar.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Copia de la providencia dictada por el Sr. Alcalde de esta Ciudad contra varios deudores de la contribución territorial correspondiente al año de 1887-88.

PROVIDENCIA.—Visto el resultado negativo de la anterior primera subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores que aparecen en este distrito municipal por la contribución territorial correspondiente al año de 1887-88, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1888, á las once de su mañana. Publíquense los oportunos edictos y notifíquese esta providencia á los deudores. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Santiago Sanjuan.—Hay un sello.—Es copia.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS

PARA GANADO LANAR.

Quien quisiere tomar en renta los pastos unidos de la dehesa de Fuentes-Cárcel, Pico Rozan y la Corona, de la propiedad del Excmo. Señor Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores, por años ó por temporada, por res y mes, puede presentarse en Palencia en casa del Administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, donde están de manifiesto las condiciones.

Palencia 24 de Octubre de 1888.